



U.P.P. 002 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA (FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO)

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Supremo Tribunal de Justicia (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo)** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 182 publicado con fecha 4 de junio de 2025.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	80,445,755	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	0	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	0	Pesos
c) Ingresos de Gestión	80,445,352	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	403	Pesos
Universo a Fiscalizar (Ingresos de Gestión)	80,445,352	Pesos
Muestra Auditada	80,445,352	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento



De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 32 millones 245 mil 673 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 32 millones 245 mil 673 pesos, que representa el 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**
 - 1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Ingresos de Gestión.
2. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**
 - 2.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los Ingresos de Gestión.
 - 2.2. Verificar que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados del egreso de los Recursos provenientes de los Ingresos de Gestión, así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales.
3. **Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024**
 - 3.1 Revisar y verificar que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 22 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DA/1383/2025 y escrito sin número, ambos de fecha 11 de noviembre del 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los Ingresos de Gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro de los Ingresos de Gestión, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por el ente fiscalizado, correspondiente a las cuentas contables 41623610201 "Multas - Efectivaciones de Certificados", 41623610202 "Multas - Efectivaciones de Certificados" y 4169013610301 "Remates - (Remates) Productos Derivados del Uso", correspondientes a los Ingresos Propios del ejercicio fiscal 2024, registrados en la cuenta contable 111214 denominada CB006 Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se conoció que hubo ingresos por multas y remates por un importe de 10 millones 9 mil 825 pesos, de los cuales no presentaron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y no fue localizada las pólizas del ingreso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DA/1383/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, el Presidente del Ente Fiscalizado en funciones a través de su Apoderado Legal presentó y/o manifestó lo siguiente: "...*Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), del ejercicio fiscal 2024, comprendidos de la siguiente manera: ... Lo cual suma un Importe total de \$10,009,824.67 M.N, mismos que se encuentra registrados en la contabilidad del Fondo Auxiliar en las pólizas de ingresos...*"

Adicionalmente mediante escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2025 el Presidente del Ente Fiscalizado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: "*Las pólizas contables de los ingresos propios registrados en la contabilidad del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por la cantidad de \$10,009,824.67, obran en el departamento de contabilidad de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia como documentación soporte del registro contable como lo marca la normativa, mismas que serán entregadas por el Poder Judicial del Estado de Michoacán...*"

En virtud de lo anterior los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada presentó en copia digital certificada los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y las pólizas contables, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

2.2. Se verificó que se realizaron los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados identificados y controlados del egreso de los Recursos provenientes de los Ingresos de Gestión, así mismo, que se cuenta con la documentación original que justifique y cumpla con los requisitos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro Revisión y Análisis a las Cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2024

3.1. Se revisó y verificó que las cifras de los Estados Financieros sean correctas y el cruce entre ellos, por lo que se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación e información proporcionada por el Ente Fiscalizado consistente en evidencia documental de haber presentado los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración, para la presentación y consolidación en la Cuenta Pública, donde incluya la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las actas de sesión del Consejo del Poder Judicial en las que hayan quedado asentada la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que incluyan la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató que el Ente Fiscalizado no integró y consolidó la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo en los Estados Financieros del poder Judicial del Estado de Michoacán, ya que presentó los acuses de los oficios donde entregó la información contable presupuestal para consolidar la cuenta pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 a la Secretaría de Finanzas y Administración del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre y en consulta de la Cuenta Pública en el Tomo V del Poder Judicial, dicha información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo no se contempla en los estados financieros del Poder Judicial del Estado de Michoacán, por lo que omitió la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al no incluir la información contable y presupuestal consolidada en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, como se muestra en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, 50 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 84, 88 y 91, párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Postulados números 4) REVELACIÓN SUFICIENTE, 5) IMPORTANCIA RELATIVA Y 7) CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de los Estados Financieros y demás información contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DA/1383/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, el Presidente del Ente Fiscalizado en funciones a través de su Apoderado Legal presentó y/o manifestó lo siguiente: *"...Por lo anterior se confirma el compromiso del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de integrar su información financiera en los Estados Financieros del Poder Judicial, tomando las siguientes acciones:*

- Se realizarán mesa de trabajo en coordinación con las áreas competentes del Poder Judicial del Estado de Michoacán con la finalidad de establecer los procedimientos necesarios para la integración de la información financiera.*
- Se determinará la viabilidad técnica y jurídica de la integración, asegurando que se respete la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán, así como la normativa de contabilidad aplicable.*
- Se trabajará para identificar y ejecutar las adecuaciones contables y presupuestables necesarias para que los estados financieros consolidados reflejen de manera precisa y fiel la situación financiera del Fondo Auxiliar para la Administración de justicia en la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Michoacán."*

Adicionalmente mediante escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2025 el Presidente del Ente Fiscalizado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 presentó y/o manifestó lo siguiente: *"Referente a que el Poder Judicial del Estado no integra la información financiera del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se informa que, el Poder Judicial integra los importes provenientes del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de manera mensual, en las cuentas de orden al final de la Balanza de Comprobación así como en las notas financieras en el apartado 7. Cuentas de Orden, 7.1.Valores y 7.1.1 Valores en custodia, en la que se registran los movimientos que no afectan ni modifican el Estado de Situación Financiera del Poder Judicial, sin embargo, constituyen aportaciones que se tienen en custodia que no corresponden al presupuesto asignado y autorizado al Poder Judicial; asimismo, el área del Fondo Auxiliar informa la situación financiera de los recursos que lo integran, por lo que se cumple con los principios de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los*

recursos de acuerdo a la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo en el Capítulo tercero Administración del Fondo.

Lo referente a las cuentas de orden que se reportan en la contabilidad del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se puede constatar en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado donde se publican los estados financieros del Poder Judicial, mismos que se entregan a la Secretaría de Finanzas y Administración en el siguiente link: <https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/transparencia/reportesCONACV2.aspx..>

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, no proporcionó información referente a la consolidación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 del Poder Judicial del Estado de Michoacán para la cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 de la Integración de la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo; así como las actas de sesión del Consejo del Poder Judicial en las que hayan quedado asentada la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que incluyan la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, ya que los argumentos del Presidente del Ente Fiscalizado por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, en los que menciona que la información del Fondo Auxiliar se encuentra en la Balanza de Comprobación y en las notas financieras en cuentas de orden y que son recursos recibidos en custodia y que no corresponden al presupuesto asignado; sin embargo los valores en custodia que se tienen en cuentas de orden tienen movimientos ya que no están fijos pues se manejan en cuentas de inversión, los cuales generan intereses que se utilizan para el pago de Gastos Generados en el ejercicio en cuestión, además de que se tienen ingresos por concepto de Remates y Multas, por lo que los argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada y el extitular de la Entidad Fiscalizada, no son congruentes para la aclaración, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP002-FA/034/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número DA/1383/2025 y escrito sin número ambos de fecha 11 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos por Ingresos de Gestión de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, toda vez que se identificaron debilidades en la consolidación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 del Poder Judicial del Estado de Michoacán para la cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024 de la Integración de la información del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Contador Público
Jaime Corona Tinoco
Auditor Especial de Fiscalización Estatal



Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 002 Supremo Tribunal de Justicia (Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo), del ejercicio fiscal 2024.



